

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 6 de abril de 2021. En la fecha paso a Despacho de la señora Jueza el presente proceso, para resolver emplazamiento.



Dorancé Vásquez Martínez
Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

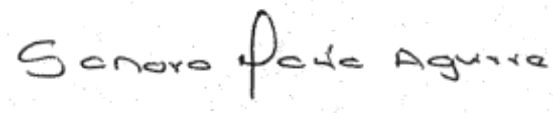
RADICADO	170014003001 2020 0057200
ASUNTO	Ordena emplazamiento

Toda vez que, la citación para notificación personal enviada al demandado JHON ALEJANDRO ARIAS GARCÍA en la dirección tomada como correo electrónico en la demanda, no surtió sus efectos y siendo que no obran en el expediente otras direcciones físicas o electrónicas donde pueda remitirse al demandado la citación para notificación de la demanda que aquí se tramita en su contra, y teniendo en cuenta que, mediante escrito visible en la litis del presente cuaderno, el apoderado de la parte demandante manifestó no conocer otra dirección donde pueda ser notificado el señor JHON ALEJANDRO ARIAS GARCÍA, de conformidad con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se **ordena** el EMPLAZAMIENTO del demandado JHON ALEJANDRO ARIAS GARCÍA (C.C. 1.053.802.767) para efectos de que comparezca al Despacho y se notifique personalmente del auto del 25 de enero de 2.021 (cd.1), por medio del cual se ordenó Librar mandamiento de pago en favor de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS - CONFA y en contra de JHON ALEJANDRO ARIAS GARCÍA, para efectos de lo cual se expedirá listado por la Secretaría del Juzgado al tenor de lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., con la indicación de la fecha del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Tal emplazamiento se surtirá mediante la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas según lo dispuesto en los artículos 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y 5º del Acuerdo N° PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que por secretaría se procederá a la inclusión de la información en dicho Registro, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1º del precitado Acuerdo (artículo 10, Decreto 806 de 2020).

Publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro y si la persona emplazada no comparece dentro de ese término, el Despacho le designará curador *ad litem* con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c418c60fbe88f77cc0aa501ddb524a99c04aad6dd1e0bfb208b1ac341b2
4a61**

Documento generado en 07/04/2021 03:50:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 057 fijado el 8 de abril de 2021 a las 7:30 a.m.